



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-01684-00

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte activa mediante memorial allegado el 10 de marzo de 2021 (pdf 07), el Despacho seguirá con las actuaciones pertinentes, ya que el demandado incumplió con el acuerdo de pago.

Por lo anterior se accede a la solicitud de embargo presentada el 10 de marzo de 2021 (pdf 06), como seguidamente se hará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo de las sumas de dinero depositadas y que se llegaren a depositar a favor del demandado JAIME ALEXANDER GRISALES en las siguientes cuentas:

- Cuentas No. 007738 del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Se advierte que la anterior medida se limita a la suma de \$159.000.000.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica el embargo, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcY-6uhds4RFI53h2HBMITsBqkIikTL0rejWIXWm7mKCug?e=GjBTm3

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 30 julio de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 120
fijado hoy **19 DE JULIO DE 2021**

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbeabf741e745af79d8c5d16601b8f0becca4ac9b71e44702b15b3ee9a021925**
Documento generado en 16/07/2021 02:01:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>